



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

Huaral, 30 de Noviembre de 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de Incentivos Tributarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° del citado Código, prescribe que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2010-GAT/MPH de fecha 02 de Setiembre de 2010, la Gerencia de Administración Tributaria indica que el Programa de Modernización Municipal (PMM) y el Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal (PI) se crean con la finalidad de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad. El objetivo principal es incentivar a los gobiernos locales para que se modernicen y avancen hacia un enfoque por resultados, por lo que se hace necesario establecer un Régimen de Incentivos Tributarios y No Tributarios que contribuya a que el Administrado en forma voluntaria, honre sus compromisos.

Que, con Informe N° 069-2010-MPH/GTTSV, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, informa que existen papeletas de infracción que se encuentran en calidad de incobrables durante muchos años y en algunos casos se encuentran en la Sub Gerencia de Ejecutoria coactiva, por lo que es conveniente que se genere una política municipal de facilidades de pago; señalando que se hace necesario establecer el Régimen de Incentivos que permita al administrado honrar de forma voluntaria las deudas adquiridas con la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, a través del Informe N° 575-2010-MPH-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que a fin de brindar los mecanismos necesarios a efecto que los administrados puedan cumplir con las deudas no tributarias que tienen con la entidad edil, se debe canalizar los instrumentos con la finalidad de aplicar lo dispuesto en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Ley N° 29476 que Modifica y Complementa la Ley N° 29090 y mejorar los ingresos municipales, por lo que se debe desarrollar la normatividad relacionada con la implementación del "Programa de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Obra y Beneficio de Condonación de Parte de la Multa por Regularización" y "Ampliación de Plazo del Beneficio de Pago con Descuentos de Multas Administrativas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPH generadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano"; considerando conveniente que se proponga al Concejo Municipal el otorgamiento de beneficios para aquellos que se cojan al cumplimiento de las normas municipales.

Que, a través del Informe N° 401-2010-MPH-GAT/CECCH, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas Municipales en concordancia con el Artículo 40° primer párrafo del mismo cuerpo legal; por lo que, resulta procedente otorgar beneficios tributarios y administrativos a nivel de gobierno local. Asimismo, con



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

Informe N° 236-2010-MPH-GM, la Gerencia Municipal recomienda elevar los actuados al Pleno de Sesión de Concejo a fin que se apruebe el Proyecto de Ordenanza para el régimen de Incentivos

Que, a través de Dictamen N° 006-2010-MPH-CAEP, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento indica que el presente Proyecto de Ordenanza tiene por finalidad facilitar al administrado honrar sus compromisos de pago con el Municipio en forma voluntaria, reduciendo de esta manera los niveles de morosidad y mejorar la eficiencia en las recaudaciones que permita adecuarnos a la Ley de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos por Transferencias.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que establece el Régimen de Incentivos Tributarios a favor de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuyo objeto es: "Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los administrados deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Huaral", cuyo texto forma parte integrante como anexo de la presente norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será por 30 días útiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente norma facultándose al Alcalde para que, mediante Decreto prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para su aplicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Municipalidad Provincial de Huaral  
*Héctor Aquino Camargo*  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad Provincial de Huaral  
*Jaime C. Uribe Ochoa*  
Alcalde



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

## **ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS CAPITULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.** Establézcase el Régimen de Incentivos a favor de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuyo objeto es: "Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los administrados deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Huaral.

**Artículo 2°.- VIGENCIA.** El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será por 30 días útiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.** El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

### **CAPITULO II GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Artículo 4°.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS.** El régimen de incentivos dispuesto en el Artículo 1° comprende: Las deudas pendientes o las que se generen en las vías ordinaria y coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular; Multas Tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular; Multas Tributarias por Subvaluación y Multas Administrativas generadas por el incumplimiento de la Ordenanza N° 006-2005-MPH.

**Artículo 5°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES.** A las deudas señaladas en el Artículo 4° se les condonará los intereses moratorios, factor de reajuste, de acuerdo a los criterios siguientes:

#### **Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular**

Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.

#### **Multas Tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Vehicular.**

Condonación del 100% de intereses moratorios.

Condonación del 100% de la obligación principal.

#### **Multas Tributarias por Subvaluación en la Declaración Jurada del Impuesto Predial.**

Condonación del 100 % de intereses moratorios.

Condonación del 90 % de la obligación principal.

#### **Multas Administrativas por incumplimiento Ordenanza N° 006-2009-MPH**

Condonación del 100 % de intereses moratorios.

Condonación del 100 % del adeudo de la obligación principal.

**Artículo 6°.- DEL RÉGIMEN GENERAL DE INCENTIVOS A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.** A las deudas generadas por Arbitrios Municipales se les condonará los intereses moratorios, factor de reajuste, de acuerdo a los criterios siguientes:

- A) Arbitrios Municipales correspondiente a ejercicios anteriores al 2006
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.
  - 2) Condonación del 50% de la obligación principal.
- B) Arbitrios Municipales correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios.
  - 2) Condonación del 30 % de la obligación principal.

**Artículo 7°.- DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE INCENTIVOS A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.** A las deudas generadas por Arbitrios Municipales se les condonará los intereses moratorios, factor de reajuste, de acuerdo a los criterios siguientes:

- A) A los mayores de 60 años (Debidamente acreditado con su D.N.I.)
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.
  - 2) Condonación del 50% de la obligación principal.
- B) A las personas con discapacidad (Debidamente acreditado con Resolución de CONADIS)
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.



Municipalidad Provincial de Huaral

## **ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

- 2) Condonación del 50% de la obligación principal.
- C) A las Instituciones Educativas
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios.
  - 2) Condonación del 100% de la obligación principal, siempre que la Institución Educativa acredite haber participado en algún evento de preservación del medio ambiente, seguridad ciudadana o actividad que contribuya a generar una Cultura Tributaria.

**Artículo 8°.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.** Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al presente incentivo tributario; para lo cual deberá pagar al contado las cuotas pendientes de pago.

**Artículo 9°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.** Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

**Artículo 10°.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO.** La cuota inicial mínima es del veinte por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

| Monto Total Insoluto de la deuda |  | N° de cuotas |
|----------------------------------|--|--------------|
| De S/ 150 hasta S/ 300           |  | 3            |
| De S/ 301 hasta S/ 500           |  | 5            |
| De S/ 501 hasta S/ 1,000         |  | 8            |
| De S/ 1,001 hasta S/ 2,000       |  | 10           |
| De S/ 2,001 hasta S/ 6,000       |  | 12           |

El Gerente de Administración Tributaria excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial.

**Artículo 11°.- FACULTAD DISCRECIONAL.** El incumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento) da lugar a la pérdida del Régimen de Incentivos; en aplicación al Reglamento de Fraccionamiento, vigente.

### **CAPITULO III GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Artículo 12°.- DE LAS PAPELETAS DE INFRACCION.** Otorgar, incentivos de pago para papeletas de infracción al tránsito y transporte terrestre dentro de la jurisdicción y competencia de la Municipalidad Provincial de Huaral, incentivo que se detalla a continuación:

**Tendrán un descuento del 60%:** Las papeletas de infracción al tránsito impuestas hasta el 31 de Diciembre del 2008, siempre y cuando el pago se realice al contado. Adicionalmente obtendrá un beneficio del 20% si se acoge al descuento hasta el 20 de Diciembre del 2010.

**Tendrán un descuento del 50%:** Las papeletas de infracción al tránsito, impuestas desde 01 de Enero del 2009 hasta el 30 de Noviembre del 2010. Adicionalmente obtendrá un beneficio del 20% si se acoge al descuento hasta el 20 de Diciembre del 2010.

**Tendrán un descuento del 60%:** Las papeletas de infracción al transporte, impuestas hasta el 31 de diciembre del 2006, siempre y cuando el pago se realice al contado. Adicionalmente obtendrá un beneficio del 20% si se acoge al descuento hasta el 20 de Diciembre del 2010.

**Tendrán un descuento del 50%:** Las papeletas de infracción al transporte impuestas desde 01 de Enero del 2007 hasta el 30 de Noviembre del 2010. Adicionalmente obtendrá un beneficio del 20% si se acoge al descuento hasta el 20 de Diciembre del 2010.

**Artículo 13°.- ACTO FIRME.** Establecer, que el incentivo descrito en el artículo 12° de la presente ordenanza, se aplicara a las papeletas de infracción al tránsito y transporte, que se encuentran en calidad de acto administrativo firme es decir después de transcurrido 05, 07 ó 10 días hábiles de su imposición según la naturaleza de la infracción o cuando haya quedado firme por resolución municipal en el caso que el infractor hizo valer el derecho a impugnación.

**Artículo 14°.- PAPELETAS EN EJECUCION COACTIVA.** Establecer, que el incentivo descrito en el artículo 12° de la presente ordenanza se aplicará aún cuando las papeletas al tránsito ó transporte se



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

## **ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

encuentren en ejecución coactiva, quedando a salvo el derecho de pago de costos y costas municipales.

### **CAPITULO IV GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 15°.- REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** Incentivar a los administrados que vienen conduciendo actividades comerciales en *forma informal*, a que regularicen su situación comercial, acogidos al presente beneficio de requisitos mínimos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Municipal, siendo:

- Copia de RUC
- Copia de DNI
- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad para áreas hasta 100 mts<sup>2</sup>
- Certificado de Defensa Civil Básica para áreas de mas de 100 mts<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup> (casos excepcionales)



### **CAPITULO V GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 16°.-** Apruébese el programa de regularización en toda la jurisdicción del ámbito urbano del distrito de Huaral con vigencia establecida en el Artículo 2 de la presente Ordenanza; con el objeto de regularizar los procesos de edificaciones que hayan sido ejecutadas sin la licencia correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley N° 29090 - de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su ampliación y modificatoria mediante Ley N° 29476, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA, con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral para su regularización.



**Artículo 17°.-** Establézcase para toda la jurisdicción del ámbito urbano del distrito de Huaral el beneficio de condonación de multa de regularización de edificaciones construidas sin licencia de obra de propiedad de personas naturales y jurídicas, en el siguiente orden:

- 1°.- En 90% para las edificaciones construidas con un área máxima techada de 120.00 m<sup>2</sup>
- 2°.- En 80% para edificaciones construidas con áreas techada mayores a 120.00 m<sup>2</sup>

**Artículo 18°.-** Los infractores y/o beneficiarios que se acojan a la Presente Ordenanza gozarán de la condonación de las multas Administrativas que hayan impuesto, incluyendo las que se encuentran en cobranza coactiva, siempre que el contribuyente cancele íntegramente las Costas Procesales.

**Artículo 19°.-** La regularización de las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia, con anterioridad al 19 de julio de 1999, se sujetará a la Ley y su reglamento que estuvieron vigentes.

**Artículo 20°.-** Aquellas edificaciones que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 22 de la presente ordenanza, serán demolidos por la Municipalidad, en cumplimiento a la Ley N° 29090 Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su modificación por la Ley N° 29300 con lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 21°.-** Quedan comprendidos automáticamente dentro de la presente Ordenanza, aquellos administrados cuyos expedientes se encuentran en trámite de regularización de Licencia de Obra, para aprobación del proyecto o aprobados por la Comisión Calificadora de Proyectos del Colegio de Arquitectos del Perú.

**Artículo 22°.-** El plazo para acogerse al presente beneficio será el establecido en el Artículo 2, en caso de incumplimiento de la regularización de la edificación cancelará la multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del D.S. N° 024-2008-VIVIENDA.

**Artículo 23°.-** Se excluye el beneficio de la presente Ordenanza a las edificaciones levantadas en contravención a la normatividad vigente.





*"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

**Artículo 24°.-** La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano otorgará las facilidades pertinentes para cumplir los requisitos establecidos de la regularización que se menciona en la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES  
TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva seguirá recepcionando y tramitando los valores consentidos; y las medidas cautelares proseguirán su curso, las que sólo serán suspendidas, si el administrado se acoge al presente Régimen de Incentivos.

**SEGUNDA.-** La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza en lo que le compete.

**TERCERA.-** La Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Contabilidad y Finanzas y Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional; quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza, en lo que les compete.

**CUARTA.-** Encomendar a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación del presente Anexo de la Ordenanza N° 014-2010-MPH en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



Municipalidad Provincial de Huaral

*Héctor Aquino Camargo*  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial  
de Huaral

*Jaime C. Uribe Ochoa*  
Alcalde